



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de abril de 2021 dos mil veintiuno.

Se da cuenta con el oficio IEEH/SE/589/2021, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en una foja, por medio del cual remite copias certificadas del expediente del partido político Morena, que contiene las candidaturas a diputaciones locales dentro del proceso electoral 2020-2021, constante en veintiséis fojas; 2) Un disco compacto CD con certificación constante en una foja.

Asimismo, se da cuenta con el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa en el que se advierte que, conforme a lo establecido por esta Ponencia en el punto de acuerdo **SEXTO del proveído de fecha 15 quince de abril de 2021 dos mil veintiuno**, ha fenecido sin cumplimiento legal el plazo otorgado a la autoridad **Comité Ejecutivo Estatal de Morena**, a efecto de que remitiera a esta autoridad diversa información.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 350, 352, 355 y 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 89 y 91 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Téngase por recibido los documentos de cuenta los cuales se mandan a agregar a los autos para que surtan los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Se tiene a la autoridad **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO**, dando cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad mediante proveído de fecha 26 veintiséis de abril del año en curso.

TERCERO. Toda vez que las autoridades responsables **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA y COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA**, no señalaron domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se hace efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 21 veintiuno de abril del año en curso, por lo que se ordena que las subsecuentes notificaciones les sean practicadas a través de los estrados físicos de este Tribunal.

CUARTO. Toda vez que la autoridad **Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Hidalgo**, ha sido omisa en remitir a esta autoridad diversa información, se hace efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 15 quince de abril del año en curso, por lo que en términos del artículo 380 fracción I, inciso b., del Código Electoral y 98 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, se propone que a través de la Presidencia de este Tribunal se haga efectivo el apercibimiento realizado a la referida autoridad, respecto a la imposición de una medida de apremio, en este caso la consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, misma que será aplicada en la sesión plenaria en la cual sea resuelto el presente asunto.

QUINTO. Notifíquese a la parte actora y al Comité Ejecutivo Estatal de Morena en sus domicilios físicos, al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo a través del correo institucional y a la Comisión Nacional de Elecciones y al Comité Ejecutivo Nacional de Morena a través de los estrados físicos de este Tribunal.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Maestra Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de Instructora, actuando como Secretario de estudio y proyecto Antonio Pérez Ortega quien autentica y da fe.

